

Código ÉTICO de SCIB

Artículo 1. Legitimidad

1. Este Código Ético ha sido aprobado por la Junta Directiva y por la Asamblea de SCIB.
2. Ningún miembro de la Junta Directiva está en conflicto de intereses personales o profesionales con SCIB ni con su Código Ético.
3. Para ostentar un cargo directivo en la Junta de SCIB es condición indispensable el compromiso explícito con este Código mediante declaración frente al Secretario de SCIB.
4. Ningún socio de SCIB puede actuar en contra de este Código Ético.
5. Cualquier actuación vulnerando este Código Ético tendrá la calificación de falta muy grave.

Artículo 2. La misión de SCIB

1. SCIB tiene como objeto promover la calidad de vida de las personas a lo largo de sus vidas a través de la ciencia y la cultura.
2. Concretamente, SCIB persigue los siguientes fines:
 - A. Asociar y agrupar a profesionales con titulación universitaria para promover estudios científicos en aras de ayudar a las personas en su salud y en la salud colectiva.
 - B. Promoción, coordinación y asesoramiento en estudios científicos.
 - C. Promoción, coordinación y asesoramiento en estudios científicos (ciencia básica, ensayos clínicos y análisis de casos clínicos) para el tratamiento de enfermedades infecciosas producidas por virus, bacterias, hongos o parásitos.
 - D. Promoción, coordinación y asesoramiento en estudios científicos (ciencia básica, ensayos clínicos y análisis de casos clínicos) para el tratamiento de enfermedades con medicamentos huérfanos o infra financiados.
 - E. Promoción y elaboración de revisiones bibliográficas en ciencia médica para su publicación académica o divulgativa.
 - F. Promoción y elaboración de estudios transdisciplinarios entre ciencia básica, ciencia aplicada médica y humanidades para su publicación académica o divulgativa.

Artículo 3. La actividad de la organización

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad Científica puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover, directa o indirectamente, Integración, registro y análisis estadísticos de procesos asistenciales y preventivos en las ciencias de la salud

2. Integración y análisis estadísticos de procesos asistenciales
3. Organizar cursos, seminarios, congresos y jornadas científicas.
4. Desarrollar campañas divulgativas y de comunicación social.
5. Realizar proyectos de acciones promotoras de la investigación.
6. La actividad de la Sociedad Científica se ejercerá también mediante la intermediación de ayudas, que podrán ser totales o complementarias, dependiendo de la carencia o insuficiencia de sus medios económicos, asimismo se podrán establecer o intermediar subvenciones, concursos, becas, donativos y cualquier actividad conducente a la realización de su finalidad propia.
7. Instituir o impulsar premios para la promoción de la investigación aplicada a la salud y actividad asistencial.
8. Mantener e impulsar relaciones Institucionales, en España y en otros países, para promover un mayor intercambio científico en el ámbito de la Ciencias de la Salud.
9. Ediciones de publicaciones, libros, revistas y medios de divulgación vinculadas con las actividades y fines de la Sociedad Científica.
10. Realizar todas aquellas tareas subordinadas o accesorias a la actividad principal.
11. Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines bien directa o bien indirectamente.

Artículo 4. Ética y valores

1. SCIB entiende por principios éticos y valores a respetar y promover, aquellos asumidos por la gran mayoría de la sociedad occidental y sus culturas, así como por la sociedad de la Unión Europea y especialmente los principios y derechos incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración de Helsinki, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los derechos fundamentales de la Constitución española de 1978.
2. SCIB no entiende, a efectos de este código, como valores éticos necesariamente aquellos que provengan de las distintas ideologías de partidos políticos ni de las confesiones religiosas ni de los sindicatos ni de las agrupaciones civiles, si bien respeta a todas estas opciones dentro del marco de la Constitución Española y de los Tratados de la Unión Europea.
3. SCIB si bien entiende que en ocasiones hay desentendimiento entre ética y leyes, manifiesta que acatar las leyes en un Estado de Derechos es parte consustancial a la ética de la sociedad y del comportamiento de sus miembros.
4. SCIB es una organización de nacionalidad española, sin ánimo de lucro y sin intereses en/con la industria ni en/con el comercio.

5. SCIB promoverá en todas sus actividades la evidencia científica y la conducta ética, asegurando la honestidad, la transparencia y la imparcialidad.
6. La organización trabajará en línea con los valores de dignidad, integridad, transparencia y honestidad, promoviendo el bienestar y la equidad.
7. SCIB se compromete a realizar, colaborar o divulgar investigaciones sanitarias solo cuando estas estén basadas en principios éticos sólidos, respetando la dignidad y los derechos de los participantes, así como la confidencialidad de la información obtenida.
8. Se respetarán tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos como los principios éticos establecidos en la Declaración de Helsinki y otras normativas y guías internacionales aplicables.

Artículo 5. Cumplimiento regulatorio

1. Todas actividades, estudios e investigaciones en las que participe SCIB deberán llevarse a cabo respetando la dignidad, los derechos y el bienestar de los participantes.
2. Se obtendrá en cualquier actividad el consentimiento informado de los participantes de acuerdo con los estándares éticos y legales, y se protegerá su confidencialidad y privacidad en todo momento, sin fecha de caducidad.
3. SCIB se compromete a cumplir con todas las leyes, regulaciones y directrices nacionales e internacionales aplicables a la divulgación e investigación científica y en materia sanitaria.
4. Se establecerán procesos para obtener las aprobaciones éticas y regulatorias necesarias antes de iniciar cualquier estudio o proyecto científico o de divulgación.
5. SCIB se compromete a establecer un sistema de supervisión y revisión ética para garantizar la adecuación ética de todas sus actividades y exigiera los mismos extremos a sus colaboradores, socios, patrocinadores o financiadores, reservándose poder exigir la publicación de sus Códigos Éticos.
6. Los investigadores y profesionales bajo la dirección de SCIB serán responsables de llevar a cabo la investigación de manera ética y de informar de cualquier conflicto de intereses.

Artículo 6. Conflicto de Intereses

1. Se evitarán los conflictos de intereses y se gestionarán de manera transparente aquellos que puedan surgir en el contexto de la investigación científica.
2. Los profesionales que trabajen o colaboren con SCIB deberán revelar cualquier relación financiera, profesional o personal que pueda influir en la objetividad de sus actividades.

3. SCIB declara que ningún miembro de la Ejecutiva de la asociación tiene intereses en conflicto con la misión, visión, valores y el Código Ético de SCIB.

Artículo 7. Consentimiento Informado

1. Se obtendrá el consentimiento informado y voluntario de todos los participantes o profesionales de cualquier actividad de SCIB y en especial en las actividades de investigación, explicando claramente los objetivos, procedimientos y posibles o eventuales beneficios y riesgos involucrados o asociados.
2. Se garantizará que los participantes y colaboradores tengan la capacidad de comprender la información y se respetará su derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.

Artículo 8. Protección de los participantes

1. SCIB tomará todas las medidas necesarias para proteger la seguridad y el bienestar de los participantes en la investigación, minimizando cualquier posible daño físico, psicológico, social, ético o moral.
2. Se evaluará y gestionará adecuadamente los riesgos asociados a sus actividades y en particular a la investigación y se proporcionará atención médica y apoyo adecuados en caso de efectos adversos.

Artículo 9. Confidencialidad y privacidad

1. Se garantizará la confidencialidad de la información personal de los profesionales y participantes en las actividades de SCIB cuando así lo requiera la misma, en especial en los proyectos de investigación, así como la privacidad en la recopilación, almacenamiento y uso de los datos.
2. Se utilizarán métodos seguros de manejo de datos y se respetarán las leyes de protección de datos y privacidad correspondientes.

Artículo 10. Calidad en actividades

1. SCIB se compromete a realizar actividades de alta calidad científica, utilizando métodos rigurosos y adecuados a los objetivos planteados.
2. Se promoverá la formación y capacitación continua del personal y profesionales para garantizar la competencia y actualización en las prácticas investigativas.

Artículo 11. Uso responsable de los recursos

1. Los recursos financieros, humanos y materiales de SCIB se utilizarán de manera responsable y eficiente, evitando cualquier malversación o uso indebido.
2. Se promoverá la transparencia en la gestión de los recursos y se informará adecuadamente a los financiadores y donantes sobre el uso de estos.

Artículo 12. Divulgación y comunicación

SCIB se compromete a compartir los resultados de sus actividades de manera clara, accesible y comprensible para la comunidad científica, profesionales de la salud y el público en general.

Se fomentará la publicación de los resultados en revistas científicas revisadas por pares y la presentación de los hallazgos en conferencias, cursos, seminarios, jornadas, congresos y eventos relevantes.

La comunicación y publicación de los resultados de sus actividades se realizarán de manera precisa, honesta y transparente, respetando los estándares éticos, legales y científicos.

Se evitará y prohibirá la fabricación, falsificación o manipulación de datos, y se atribuirá correctamente la autoría y contribución de los investigadores en las publicaciones.

Artículo 13. Colaboración y cooperación

SCIB fomentará la colaboración y el intercambio de conocimientos entre profesionales, investigadores, instituciones y comunidades científicas, promoviendo la construcción colectiva del conocimiento.

La organización promoverá la colaboración y cooperación con otras instituciones, investigadores y organizaciones relacionadas con la investigación sanitaria, fomentando el intercambio de conocimientos y recursos.

Se respetarán los derechos de propiedad intelectual y se establecerán acuerdos claros para la gestión de los resultados y la propiedad de los datos generados.

Artículo 14. Formación y educación Ética

SCIB promoverá la formación, divulgación, comunicación y educación ética de sus profesionales y de los que colaboren con SCIB, fomentando la conciencia sobre los principios éticos en la divulgación e investigación científica y la responsabilidad social de los científicos y profesionales.